Ley de 5 de Diciembre de 1906

Corocoro.-Se consignan en el Presupuesto Nacional Bs. 10.000, para la obra del Templo de aquella ciudad.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.—Consignaráse en el Presupuesto del año 1907 la suma de *diez mil bolivianos*, en calidad de subvención nacional, para la obra del Templo de la ciudad de Corocoro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.